REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
El CERRITO, VALLE.
Correo Electrónico
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de noviembre de 2021

EXPEDIENTE No: 2021-00319-00.
DEMANDANTES: LUIS ALFREDO MANZANO GOMEZ, LUZ MARIA MANZANO GOMEZ, MARIA BERTA MANZANO GOMEZ, MARIA EDULFA MANZANO GOMEZ Y AZENETH GOMEZ PEDROZA.
DEMANDADOS: FIDELINA GOMEZ TAMAYO, CAMILO GOMEZ TAMAYO, MARIA ELENA TAMAYO Y HEREDEROS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecúe los hechos y pretensiones de la demanda, realizando una debida y clara acumulación de pretensiones. Así las cosas deberá con respecto a cada uno de los predios a usucapir, indicar el nombre del poseedor, los linderos generales y específicos y el área tanto general como específica con los predios limítrofes de acuerdo a los puntos cardinales, desde cuando ostentan la posesión, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que entraron en posesión.
   Los hechos que se plasmen, deben ser específicos respecto a cada uno de los inmuebles, así como las pretensiones deben ir formuladas de manera independiente identificando cada uno de los predios a usucapir .

2. De igual manera alléguese poder específico por cada uno de los demandantes, en el que se especifique el predio a pretendido por cada uno de ellos, así como los datos de identificación, además del nombre de los demandados.

3. Diríjase la demanda, contra el acreedor hipotecario inscrito en el certificado de tradición aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

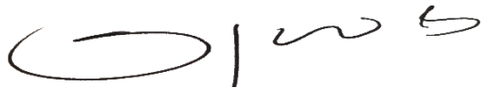

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ.

Juzgado SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 23/11/2021
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b39804642696061fcdb973b164f9a1175cba9c35652c3106b0ddc6c5849e53b**
Documento generado en 22/11/2021 09:17:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica